Resolución de la Oficina de Administración

***N°022* - 2020-AGN/SG/OA**

Lima, 16 de julio del 2020

VISTO, el Informe Nº 385 -2020-AGN/SG-OA-ARH y demás documentos que se adjuntan;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
A. Mendoza G.
ARH

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 262-2019-AGN/J de fecha 09 de diciembre de 2019, se resolvió en su artículo primero Acepar la renuncia del servidor Guillermo Rodríguez Quispe, al cargo de Periodista II Nivel Remunerativo SPC y de Coordinador (e) de Comunicaciones de la Secretaria General, con eficacia anticipada a partir del 07 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo al literal c) del articulo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el articulo 1° de la Ley N° 25224, es beneficio de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, que se otorga al momento del cese por el importe de 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 de años, o de una Remuneración Principal, para los servidores con 20 o mas años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por 30 años de servicios; cabe acotar que, para el cálculo de la CTS, las entidades públicas deberán observar los lineamientos establecidos en el Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Firmado digitalmente por GARCIA RODRIGUEZ Ever Miro FAU 20131370726 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2020 18:38:08-0500

Que, el articulo N° 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes;

Que, al respecto mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF de fecha 10 de agosto de 2019, en la Única Disposición Complementaria Final dispone que, a partir de la Publicación de este Decreto Supremo, entra en plena vigencia todas las disposiciones contenida en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879. Estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del monto consolidado y pagado en cada mes durante los ultimo treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Informe N° 356-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 01 de julio de 2020, el Área de Recursos Humanos solicito disponibilidad y certificación Presupuestal para reconocimiento de CTS y Compensación Vacacional. mediante la normativa vigente a la fecha de cese del ex servidor del régimen del Decreto Legislativo N° 276 corresponde al periodo fiscal 2019, y establece tres bases de cálculo para el pago, y es calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el ex servidor nombrado cesó; conteniendo las liquidaciones de reconocimiento por Compensación por Tiempo de Servicios -CTS y Compensación Vacacional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00383, de fecha 07 de julio de 2020, el Área de Presupuesto de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal, para el pago por concepto de CTS, Compensación Vacacional y contribución a Essalud vigentes al momento del cese;

Que, que mediante Informe N° 385 - 2020, de fecha 13 de julio de 2020 el Área de Recursos Humanos, informa el reconocimiento para pago por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS y Compensación Vacacional a favor de don Guillermo Rodríguez Quispe, en base a la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y base de calculo para los beneficios de dicho régimen;

Con los visados del Jefe (e) Área de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con, lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo Nº 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
A. Mendoza G.
ARH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Reconocer y otorgar por única vez, el abono de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, la Compensación Vacacional a favor del ex servidor don Guillermo Rodríguez Quispe en el cargo de Periodista II Nivel Remunerativo SPC y de Coordinador (e) de Comunicaciones de la Secretaria General por los servicios prestados en la administración pública al 06 de diciembre de 2019, cuyos importes totales se detallan:

CLASIFICADOR DE GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
2.1.19.21	Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/2,531.56
2.1.19.33	Compensación Vacacional	S/356.82
TOTAL		S/2,888.38

ARTÍCULO 2. – Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo con cargo a los Clasificadores de Gastos: 2.1.19.21; 2.1.19.33, 2.1.31.15 de la Estructura Programática Funcional: 9001 3999999 5000002 21 006 0007, del Pliego: 0060 Archivo General de la Nación del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 3. - Notificar, la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Tesorería, Área de Recursos Humanos y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y archívese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ever Miro García Rodríguez
Jefe de Oficina de Administración
Archivo General de la Nación.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ Ever Miro FAU 20131370726 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2020 18:38:54-0500